



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Cultura

5515 Orden de 25 de septiembre de 2020, de la Consejera de Educación y Cultura de avocación de la competencia para la convocatoria del concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos de Catedráticas y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y de Maestros.

23289

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

5516 Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda el emplazamiento de determinados aspirantes en el recurso Contencioso-Administrativo, procedimiento Abreviado 469/19, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Murcia, interpuesto por doña M.^a Inmaculada Ayaso Albaladejo, contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 25 de septiembre de 2019, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto frente la Resolución de la comisión de selección de la bolsa de trabajo de ATS-DUE, de 7 de junio de 2018, por la que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes admitidos correspondiente al periodo de presentación de instancias y méritos de 31 de octubre de 2017.

23290

5517 Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 470/19, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Murcia, por doña Carmen López Alegría contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 1 de octubre de 2019, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto frente la Resolución de la Comisión de Selección de la bolsa de trabajo de Médicos de Familia de Atención Primaria, de 10 de abril de 2019, por la que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes correspondiente al periodo de presentación de instancias y méritos a 31 de julio de 2018.

23292

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades Universidad de Murcia

5518 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-923/2020) de 8 de octubre, por la que se modifica la Resolución (R-854/2020) de 23 de septiembre (BORM. 2-10-2020), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad prospección de Empleo, por el turno de acceso de personas con discapacidad.

23294

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

5519 Decreto n.º 100/2020, de 1 de octubre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a entidades del sector social para la ejecución de proyectos en materia de atención integral a mujeres víctimas de violencia de género en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del pacto de estado contra la violencia de género.

23295

BORM

Consejo de Gobierno

5520 Decreto n.º 101/2020, de 1 de octubre, por el que se acepta la mutación demanial con transferencia de titularidad de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Murcia a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de un Centro Integral de Alta Resolución. 23311

5521 Decreto n.º 102/2020, de 1 de octubre, por el que se modifica el Decreto n.º 74/2020, de 30 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura, con destino al Plan de Pedanías, Diputaciones, Barrios Periféricos y/o Deprimidos 2020/2021. 23313

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

5522 Orden de convocatoria de las ayudas a familias numerosas de categoría especial, a familias con hijos nacidos de parto múltiple o adopción múltiple y a familias monoparentales. 23315

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

5523 Orden de 9 de octubre de 2020, de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se establecen servicios mínimos a realizar por trabajadores de la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., convocados a huelga indefinida a partir de las cero horas del día 15 de octubre de 2020. 23327

4. Anuncios**Consejería de Empresa, Industria y Portavocía**

5524 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada reforma parcial de línea aérea MT 20 KV Cañada de la Leña-Cañada del Trigo por cambio de trazado y conductor, en los términos municipales de Abanilla y Jumilla y relación de bienes y derechos afectados, a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública 4E20ATE03421. 23330

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

5525 Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se emite el informe de impacto ambiental sobre el proyecto introducción de aceites usados de cocina (UCO) para la obtención de biodiésel en planta de fabricación de biodiésel en el Valle de Escombreras, T.M. de Cartagena, a solicitud de Masol Cartagena Biofuel, S.L.U., con CIF B-86876554. 23335

III. Administración de Justicia**Primera Instancia número Tres de Murcia**

5526 Filiación 597/2018. 23336

IV. Administración Local**Blanca**

5527 Anuncio de convocatoria de procesos selectivos para la constitución de bolsas de empleo de personal. 23337

Caravaca de la Cruz

5528 Exposición pública. Autorización excepcional "para construcción de naves para actividad de venta y distribución de combustible" UR-NS-ED (suelo urbanizable no sectorizado general económico dotacional). 23338

Murcia

5529 Anuncio de aprobación inicial del Estudio de Detalle manzanas RM de la U.A. I del Plan Parcial ZM-SS1-1, Sangonera la Seca. 23339

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

5515 Orden de 25 de septiembre de 2020, de la Consejera de Educación y Cultura de avocación de la competencia para la convocatoria del concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos de Catedráticas y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y de Maestros.

La Orden de 11 de septiembre de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se delegan competencias y firma del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería y en los directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 3.1 f) delega en la Dirección General en materia de personal las convocatorias de concursos y cualquier otra forma de provisión de puestos de trabajo.

Está prevista por la Consejería de Educación y Cultura la convocatoria del concurso general de traslados a efectos de proceder a la provisión de los puestos vacantes en los centros docentes, así como para garantizar la posible concurrencia del personal funcionario del ámbito de gestión de esta Administración educativa a plazas de otras Administraciones educativas, de acuerdo con la disposición adicional sexta, apartado 3, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos se abstiene de intervenir en el mencionado procedimiento comunicando la concurrencia de dos de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de 2018, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por ello, conviene sustraer las decisiones que puedan recaer en el procedimiento a convocar de la competencia del Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud,

Acuerdo:

Avocar la competencia para la convocatoria del concurso de traslados de los cuerpos docentes no universitarios establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a excepción del Cuerpo de Inspectores de Educación, a fin de que sea ejercida directamente por esta Consejera por las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de 2018, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Murcia, 25 de septiembre de 2020.—La Consejera de Educación y Cultura, Esperanza Moreno Reventós.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5516 Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda el emplazamiento de determinados aspirantes en el recurso Contencioso-Administrativo, procedimiento Abreviado 469/19, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Murcia, interpuesto por doña M.^a Inmaculada Ayaso Albaladejo, contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 25 de septiembre de 2019, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto frente la Resolución de la comisión de selección de la bolsa de trabajo de ATS-DUE, de 7 de junio de 2018, por la que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes admitidos correspondiente al periodo de presentación de instancias y méritos de 31 de octubre de 2017.

La representación procesal de D.^a M.^a Inmaculada Ayaso Albaladejo presentó escrito de demanda el día 7 de diciembre de 2019 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Murcia formulando recurso contencioso administrativo frente la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 25 de septiembre de 2019, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Comisión de Selección de la Bolsa de Trabajo de ATS-DUE por la que se aprobó la relación definitiva de puntuaciones de los aspirantes admitidos hasta el 31 de octubre de 2017.

A través del citado recurso contencioso-administrativo, suplica que previos los trámites legales necesarios, estime la sentencia, anule y deje sin efecto la resolución impugnada, por no ser conforme a derecho, declarando y condenando a la administración demandada al reconocimiento de la puntuación de 20 puntos que otorga el apartado B4 del baremo de méritos, por tener la condición de funcionario, contratado laboral fijo o una relación estatutaria de carácter fijo con cualquier Administración Pública. En particular, se ampara para reclamar dicha puntuación en que fue contratada como enfermera para los Hospitales Públicos Universitarios "Oxford" entre el día 28 de septiembre de 2015 y el día 2 de abril de 2017

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa,

Resuelvo:

Emplazar a los aspirantes interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Murcia (procedimiento abreviado nº 469/2019), y en particular, a aquellos aspirantes que figuran con una puntuación entre 107,214 y 127,214 puntos, en la lista definitiva de puntuaciones vigente



de 31/10/2019, para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Murcia.

A su vez, y conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en caso de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, mientras que de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Murcia a 29 de septiembre de 2020.—El Director General de Recursos Humanos,
Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5517 Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 470/19, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Murcia, por doña Carmen López Alegría contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 1 de octubre de 2019, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto frente la Resolución de la Comisión de Selección de la bolsa de trabajo de Médicos de Familia de Atención Primaria, de 10 de abril de 2019, por la que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes correspondiente al periodo de presentación de instancias y méritos a 31 de julio de 2018.

La representación procesal de D.^a Carmen López Alegría presentó escrito de demanda el día 10 de diciembre de 2019 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 3 de Murcia formulando recurso contencioso administrativo frente la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 1 de octubre de 2019, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Comisión de Selección de la Bolsa de Trabajo de Médicos de Familia de Atención Primaria, de 10 de abril de 2019, por la que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes correspondiente al periodo de presentación de instancias y méritos a 31 de julio de 2018.

A través del citado recurso contencioso-administrativo, suplica que previos los trámites legales pertinentes, se dicte en su día sentencia declarando la nulidad de la resolución que impugna en el sentido de revisar las puntuaciones otorgadas en el apartado C3 del baremo de méritos, con una puntuación de 1,5 puntos, a aquellos aspirantes que acreditaron haber superado los cursos de doctorado, o disponer de los créditos que permiten la presentación de la tesis doctoral.

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa,

Resuelvo:

Emplazar a los aspirantes interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Murcia (procedimiento abreviado n.º 470/2019), y en particular, a aquellos que cuenten con una puntuación de 1,5 puntos en el apartado C3 del baremo de méritos (según la anterior redacción de dicho apartado del baremo de méritos de la Bolsa de Trabajo de Médicos de Familia de Atención Primaria).



A su vez, y conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en caso de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, mientras que de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Murcia, 29 de septiembre de 2020.—El Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad de Murcia

5518 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-923/2020) de 8 de octubre, por la que se modifica la Resolución (R-854/2020) de 23 de septiembre (BORM. 2-10-2020), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad prospección de Empleo, por el turno de acceso de personas con discapacidad.

Advertida omisión en la Resolución de este Rectorado (R-854/2020) de 23 de septiembre (BORM 2-10-2020), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Prospección de Empleo de la Universidad de Murcia, por el turno de acceso de personas con discapacidad, se procede a efectuar la siguiente modificación:

Se añade un nuevo apartado a la base 2. Requisitos de los aspirantes, que queda redactado de la siguiente forma:

2.3. Para ser admitido a la realización de las pruebas, a los únicos efectos de optar a ser incluido en la lista de espera indicada en la base 12 de esta convocatoria, no será necesario cumplir el requisito establecido en el apartado f) del punto 2.1.

Murcia, 8 de octubre de 2020.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5519 Decreto n.º 100/2020, de 1 de octubre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a entidades del sector social para la ejecución de proyectos en materia de atención integral a mujeres víctimas de violencia de género en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del pacto de estado contra la violencia de género.

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 15 de noviembre de 2016, con motivo del debate acumulado de la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a mejorar y actualizar la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (núm. expediente 162/000135), y de la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a promover un Pacto Social, Político e Institucional que recupere el espíritu de consenso de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, vinculado a todos los partidos políticos, poderes del Estado y sociedad civil en un compromiso firme en pro de la política sostenida para la erradicación de la violencia de género (núm. expte. 162/000004), acordó un texto transaccional, que entre su contenido contempla en el punto 1 y 2:

1) Promover la suscripción de un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, por el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias, que siga impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre la mujer como una verdadera política de Estado. Un pacto que recupere el espíritu de consenso de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, vinculando a todos los partidos políticos, poderes del Estado y sociedad civil en un compromiso firme en pro de una política sostenida para la erradicación de la violencia de género.

2) Dotar suficientemente las partidas presupuestarias, especialmente los recursos destinados a la prevención y a la asistencia social de las víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas, dependientes tanto de las Comunidades Autónomas, como de los servicios de proximidad de los ayuntamientos y centros de la Mujer para el desarrollo y cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, determina en su artículo 9.2.b), que corresponde a la Comunidad Autónoma velar por la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

Asimismo, en su artículo 10. Uno. 20, señala que a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde la competencia exclusiva en el ámbito de promoción de la mujer.

De manera específica, el artículo 27 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, establece que las Administraciones Públicas de la Región de Murcia promoverán las actuaciones oportunas dirigidas a conseguir una participación plena de las mujeres en todos los ámbitos de la vida política, social, económica y cultural. En su artículo 29 recoge, además, que dichas Administraciones Públicas fomentarán el asociacionismo y la difusión y participación femenina a través de las asociaciones y organizaciones en el ámbito de la Región de Murcia, y las incentivarán para que lleven a cabo acciones dirigidas a la consecución de los objetivos previstos en dicha ley.

De acuerdo con este marco competencial, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, considera como objetivo prioritario mejorar y ampliar los programas, proyectos y actividades desarrolladas por las organizaciones de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectivo el apoyo a las víctimas de violencia de género así como erradicar este tipo de violencia del orden social de la Región de Murcia, especialmente tras la publicación del Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, mediante la concesión directa de subvenciones.

La concesión de las subvenciones de esta naturaleza y conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 1 de octubre de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto, finalidad y razones de interés público, social y humanitario.

1. El presente Decreto tiene por objeto aprobar las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a las organizaciones y entidades sociales que se detallan en el anexo I, para continuar y ampliar la financiación de las actuaciones destinadas a prevenir y combatir la violencia contra la mujer en situación de especial vulnerabilidad y/o en contextos de exclusión, mediante la ejecución de proyectos específicos que conlleven el desarrollo de actividades de orientación, tratamiento y reinserción social así como para el desarrollo de proyectos de acompañamiento y acogida de mujeres víctimas de violencia de género, como consecuencia de la ampliación y mejora de los servicios relacionados en el Real Decreto Ley 9/2018, de 3 de agosto.

2. Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, dado que las entidades beneficiarias llevan a cabo actividades en estos ámbitos que no desarrolla ninguna otra, por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y humanitario.

Asimismo, existen razones que dificultan la convocatoria pública, dado que las entidades elegidas se consideran las adecuadas para la prestación de estos servicios, tanto por su acreditada experiencia en el desarrollo de actuaciones en el ámbito de la atención a mujeres víctimas de violencia de género en nuestra Región, como, por las características de los proyectos a desarrollar y de los objetivos con ellos perseguidos.

3. Las subvenciones resultan de indudable interés público, social y humanitario como medida de prevención y de sensibilización contra la violencia hacia la mujer víctima de violencia de género en situación de exclusión social y/o vulnerabilidad.

Artículo 2. Financiación.

1. La cuantía máxima de las subvenciones asciende a 176.242,24 €, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020. La financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

2. La subvención será compatible con otras otorgadas para el mismo fin por cualquier administración o entidad pública o privada nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 3. Programas de actuación.

Para el desarrollo de las líneas de actuación establecidas en el Pacto de Estado contra la violencia de género (Resolución de la Secretaría de Estado de Igualdad de distribución territorial para el ejercicio 2020 de fecha 13 de mayo), se establecen los siguientes programas y proyectos en los que se deben integrar las actuaciones presentadas:

1) Mantenimiento y mejora de las redes de recursos y servicios sociales destinados a la prestación de servicios especializados de atención, emergencia, apoyo y acogida y recuperación a mujeres víctimas de violencia de género, víctimas de violencia sexual y de otras formas de violencia contra las mujeres, en particular, los dirigidos a mujeres especialmente vulnerables (discapacidad, extranjeras, mayores, drogodependencias, salud mental) garantizando la accesibilidad de todos los recursos y servicios con independencia de sus circunstancias personales.

2) Apoyo y financiación de proyectos para la inserción sociolaboral de las mujeres víctimas de cualquier forma de violencia contra las mujeres.

3) Realización de campañas de sensibilización y prevención de cualquier forma de violencia contra las mujeres.

4) Elaboración y mejora de los instrumentos, protocolos de colaboración y coordinación y planes de actuación entre las Administraciones e Instituciones competentes para la ordenación y mejora de las actuaciones dirigidas a la

prevención, atención, asistencia, protección y recuperación de las víctimas de cualquier forma de violencia contra las mujeres. En los instrumentos y protocolos de colaboración y coordinación se considerará especialmente la situación de las mujeres especialmente vulnerables (discapacidad, extranjeras, mayores, drogodependencias, salud mental) y de los/as menores a su cargo.

5) Establecer un sistema de acompañamiento de las mujeres durante todo el proceso de recuperación y salida de las situaciones de violencia por razón de género.

6) Reforzar los servicios para el apoyo y asistencia a los menores hijos e hijas, en situación de guarda y custodia o acogimiento de víctimas de violencia de género, incluida la atención pedagógica y educativa.

7) Refuerzo de los Puntos de Encuentro Familiar.

8) Realización de actuaciones encaminadas a la formación especializada continuada de todos los profesionales de las redes y recursos autonómicos para la asistencia social a las víctimas de todas las formas de violencia contra la mujer, incluyendo formación específica relativa a la atención especializada en situaciones de mayor vulnerabilidad: menores víctimas de violencia de género y de cualquier forma de violencia contra la mujer, discapacidad, extranjeras, drogodependencias, problemáticas de salud mental, personas mayores.

9) Realización de actuaciones encaminadas a la formación especializada continuada en violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer, de profesionales del ámbito educativo para la prevención, detección y actuación en contra de la violencia de género.

10) Apoyo y financiación, en coordinación y colaboración con la Administración Educativa, de actuaciones destinadas a la elaboración de herramientas de sensibilización, prevención y aprendizaje (guías didácticas) sobre igualdad y violencia contra las mujeres por razón de género, para el alumnado de los diferentes ciclos educativos.

11) Impulso y realización de actuaciones de sensibilización y formación especializada dirigidas a los medios de comunicación de ámbito autonómico.

12) Elaboración de estudios e investigaciones que contribuyan a la mejora del conocimiento y al diagnóstico sobre la violencia contra las mujeres.

13) Actuaciones de desarrollo, mejora y aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación para los servicios y recursos como la ventanilla única, el expediente único, etc.

Artículo 4. Presentación de proyectos.

Las entidades beneficiarias deberán presentar electrónicamente (procedimiento 1609) a través de la sede electrónica de la CARM (sede.carm.es) un proyecto, según "formulario explicativo del proyecto" (anexo II) propuesto por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, que recoja las actuaciones propuestas adaptado a la cantidad concedida que viene recogida en el **Anexo I**, en la que se refleje la información necesaria sobre las actividades a desarrollar y los objetivos previstos, forma de realizar el proyecto y qué resultados se esperan, así como cualquier información que se considere de interés.

El proyecto contendrá, al menos, la siguiente información:

- Datos identificativos de la entidad y del proyecto.
- Descripción y justificación del proyecto (calendario de ejecución, destinatarios, objetivos y actuaciones).

- Metodologías de seguimiento y evaluación.
- Personal contratado adscrito al proyecto.
- Presupuesto.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular del Servicio de Planificación y Programas de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

La concesión de las subvenciones se instrumentará mediante Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 6. Entidades beneficiarias y cuantía.

Serán beneficiarias de las subvenciones a las que se refiere el presente Decreto las organizaciones y entidades sociales de la Región de Murcia que se relacionan en el anexo I, con las cuantías y los proyectos que se indican en el mismo.

Artículo 7. Requisitos.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones a que se refiere el presente Decreto, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- d. No estar incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de los requisitos establecidos en las letras a, b, c y d del presente artículo se realizará mediante una declaración responsable otorgada por la entidad beneficiaria según el modelo propuesto en el anexo III de este decreto.

Artículo 8. Obligaciones.

Las entidades beneficiarias quedarán, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, a lo siguiente:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones en los plazos y términos que se establezcan.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores por la normativa aplicable.

c) Comunicar a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades de subvencionadas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional. En este sentido la concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social o ayudas para la misma finalidad otorgadas por dichas entidades no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Comunicar a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Hacer constar en cualquier soporte utilizado para la publicidad y difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza en virtud de la financiación del Ministerio de Igualdad y en colaboración con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social. Esta publicidad deberá llevar los logos correspondientes a su financiación.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Poner a disposición de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por las normas estatales y autonómicas en materia de ayudas y subvenciones, así como conservar los justificantes originales de la ayuda de acuerdo con lo prevenido en dicha normativa.

h) Verificar en relación al tratamiento automatizado de datos de carácter personal relativos a las personas atendidas, el compromiso de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 9. Pago de las subvenciones.

El pago de cada una de las subvenciones se realizará por el importe total de las mismas de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo en cuenta que constituyen financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comportan las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Gastos subvencionables.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención, una vez valorados técnicamente por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, y en particular, los siguientes:

1. Gastos de personal.
2. Pagos de alquileres para realización de actividades.
3. Material fungible.
4. Gastos de desplazamiento: combustible, billetes de autobús y de tren.
5. Gastos de servicios profesionales.
6. Pagos de suministros básicos: agua, electricidad y gas.
7. Gastos relacionados con difusión y publicidad de las actuaciones.

De forma adicional a la relación anterior, y con **carácter exclusivo** para las entidades con **recursos de acogida/centro de día (programa 1)**, se admitirán los siguientes gastos:

8. Alimentación de personas usuarias.

9. Gastos de menaje y vestuario de personas usuarias.

10. Apoyo a la salud: compra de medicinas, vacunas y gafas (bajo prescripción médica), productos de higiene personal de personas usuarias.

11. Gastos derivados de la situación jurídica de las usuarias.

12. Gastos derivados de la puesta en marcha y habilitación del recurso (previa consulta a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género).

Artículo 11. Subcontratación.

Las entidades beneficiarias podrá subcontratar parcialmente hasta un máximo del 80% de la actividad que constituye el objeto de la subvención, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Incumplimientos.

En el supuesto de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la Orden de concesión, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, conforme al principio de proporcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 13. Plazo de ejecución y ampliación del mismo.

El plazo para ejecutar las acciones objeto de la subvención se extenderá desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

No obstante lo anterior, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, de forma excepcional y debidamente acreditada, se podrá solicitar a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, ampliación del mismo que deberá formalizarse, como mínimo un mes antes de la finalización del plazo.

Artículo 14. Régimen de justificación.

1. La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

2. En el plazo establecido se presentará una memoria justificativa que comprenderá los siguientes documentos facilitados por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género:

a) Una memoria técnica justificativa del proyecto: se trata de una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- b.1 Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

Se utilizarán los siguientes modelos de justificación facilitados por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género:

- Desglose de gastos ejecutados
- Relación de gastos de personal contratado
- Certificación contable de justificantes de gasto
- Relación general de liquidación de gastos de viaje
- Liquidación individual de gastos de viaje
- b.2 Documentos acreditativos del gasto y documentos acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado.
- b.3 Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La presentación de la documentación se hará en formato electrónico a través de la sede electrónica de la CARM (sede.carm.es). Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original.

Artículo 15. Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 16. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

Artículo 17. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en él, y en la Orden por la que se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que

en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables.

Artículo 18. Publicidad de la subvención.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, la entidad beneficiaria estará obligada a suministrar a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre. Los gastos en los que la entidad beneficiaria pueda incurrir como consecuencia del cumplimiento de la obligación de suministro de información podrán ser subvencionables, siempre que cumplan con los requisitos establecidos para ser considerados gastos subvencionables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 1 de octubre de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—
La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.



ANEXO I

Programa Pacto de Estado	Beneficiario	Importe	Programa
Programa 1	Fundación Iniciativa Solidaria Ángel Tomás	21.834,79 €	Proyecto AWALE aprendizaje de la lengua y la cultura.
Programa 1	A la Asociación Colectivo La Huertecica.	110.000,00 €	Atención integral exclusión social, adicción enfermedad mental.
Programa 1	Fundación Solidaridad y Reinserción	18.407,45	Proyecto Hombre Murcia. para la atención integral a mujeres con problemas de adicción
Programa 2	Fundación Tienda Asilo de San Pedro.	26.000,00 €	Proyecto Vía Inclusión

ANEXO II
PROYECTO

A. Datos de identificación de la entidad/organización		
<i>Entidad gestora</i>		
<i>Domicilio</i>		
<i>Municipio y provincia</i>		
<i>Código postal</i>		
<i>Teléfono</i>	<i>Fax</i>	
<i>Correo electrónico</i>		
<i>Persona de contacto</i>		
<i>Teléfono de la persona de contacto</i>		

B. Datos de identificación del proyecto	
<i>Denominación del proyecto</i>	
<i>Responsable del proyecto</i>	

C. Programa al que se adscribe al proyecto según el Pacto de Estado <i>Indique el programa (sólo uno) al que se adscribe el proyecto de la entidad</i>	
1	Mantenimiento y mejora de las redes de recursos y servicios sociales destinados a la prestación de servicios especializados de atención, emergencia, apoyo y acogida y recuperación a mujeres víctimas de violencia de género, víctimas de violencia sexual y de otras formas de violencia contra las mujeres, en particular, los dirigidos a mujeres especialmente vulnerables (discapacidad, extranjeras, mayores, drogodependencias, salud mental) garantizando la accesibilidad de todos los recursos y servicios con independencia de sus circunstancias personales.
2	Apoyo y financiación de proyectos para la inserción sociolaboral de las mujeres víctimas de cualquier forma de violencia contra las mujeres.
3	Realización de campañas de sensibilización y prevención de cualquier forma de violencia contra las mujeres.
4	Elaboración y mejora de los instrumentos, protocolos de colaboración y coordinación y planes de actuación entre las Administraciones e Instituciones competentes para la ordenación y mejora de las actuaciones dirigidas a la prevención, atención, asistencia, protección y recuperación de las víctimas de cualquier forma de violencia contra las mujeres.
5	Establecer un sistema de acompañamiento de las mujeres durante todo el proceso de recuperación y salida de las situaciones de violencia por razón de género.
6	Reforzar los servicios para el apoyo y asistencia a los menores hijos e hijas, en situación de guarda y custodia o acogimiento de víctimas de violencia de género.
7	Refuerzo de los Puntos de Encuentro Familiar.

8	Realización de actuaciones encaminadas a la formación especializada continuada de todos los profesionales de las redes y recursos autonómicos para la asistencia social a las víctimas de todas las formas de violencia contra la mujer (incluyendo formación específica en situaciones de especial vulnerabilidad).
9	Realización de actuaciones encaminadas a la formación especializada continuada, en violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer, de profesionales del ámbito educativo.
10	Apoyo y financiación, en coordinación y colaboración con la Administración Educativa, de actuaciones destinadas a la elaboración herramientas de sensibilización, prevención y aprendizaje (guías didácticas) sobre igualdad y violencia contra las mujeres por razón de género para el alumnado de los diferentes ciclos educativos.
11	Impulso y realización de actuaciones de sensibilización y formación especializada dirigidas a los medios de comunicación de ámbito autonómico.
12	Elaboración de estudios, investigaciones que contribuyan a la mejora del conocimiento y al diagnóstico sobre la violencia contra las mujeres.
13	Actuaciones de desarrollo, mejora y aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación para los servicios y recursos como la ventanilla única, el expediente único...

D. Localización e instalaciones en que se desarrollará el proyecto

Indique en qué municipios de la Región de Murcia se llevará a cabo el proyecto, así como las instalaciones o el centro que se desarrollarán las actividades.

E. Justificación de la necesidad del proyecto

Describa brevemente la necesidad de la puesta en marcha de este proyecto y qué necesidades pretende cubrir

F. Descripción del proyecto a realizar**F.1. Descripción general del proyecto**

Describa el proyecto a realizar

F.2. Organización interna

Describa el perfil de la persona responsable y el equipo de trabajo

F.3. Coordinación con otras entidades

Señale los mecanismos y procedimientos de coordinación con otras Administraciones Públicas y otras entidades para la consecución de los objetivos del proyecto

G. Objetivos y actuaciones

Señale los dos objetivos prioritarios de su proyecto, las actuaciones en que se concretará y qué indicadores usará para medir el éxito de su implantación así como los resultados esperados

Objetivos	Actuaciones	Indicadores de evaluación ⁽¹⁾	Resultados esperados ⁽²⁾

(1) Expresar conceptos que indiquen valores numéricos o relativos: n° personas beneficiarias, % de personas, ...

(2) Valores numéricos que espera que alcancen esos indicadores

F.4. Promoción y difusión del proyecto

Indique qué actividades y acciones llevará a cabo para dar a conocer el proyecto y los resultados generados (charlas, conferencias, folletos, campañas, difusión en redes sociales, página web de la entidad, ...)

H. Calendario

Fecha de inicio del proyecto:

Fecha de finalización:

I. Público destinatario

Indique las características de las personas destinatarias de su proyecto, así como aquella información complementaria de utilidad como edad, procedencia, ...

J. Metodología de seguimiento y evaluación a emplear

Describa qué metodologías tiene previsto implantar para realizar un adecuado seguimiento del proyecto, así como una correcta evaluación de las acciones realizadas



K. Personal contratado adscrito al proyecto

Describe qué metodologías tiene previsto implantar para realizar un adecuado seguimiento del proyecto, así como una correcta evaluación de las acciones realizadas

Categoría profesional	Nº de personas	Dedicación		Tareas	Grupo de cotización ⁽¹⁾	Coste total ⁽²⁾
		Nº de horas semanales	Nº de meses			
TOTALES					SUMA TOTAL	

(1) Especificar únicamente el coste del personal imputable económicamente al proyecto

(2) Señale el grupo de cotización de la Seguridad Social de la categoría profesional correspondiente

L. Otras fuentes de financiación del proyecto

Indique qué otras fuentes de financiación contribuyen al sostenimiento del proyecto presentado, señalando la entidad/organismo de procedencia de los fondos, el programa bajo el que recibe la financiación, así como la cuantía percibida.

Entidad/organismo de procedencia de los fondos	Programa	Cuantía concedida

M. Otros aspectos del proyecto

Escriba aquí, si lo considera procedente, otros aspectos relevantes del proyecto que no hayan quedado debidamente recogidos en los apartados anteriores.

--

N. Relación de gastos previstos

CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
1. Gastos de personal	
2. Alquileres para realización de actividades	
3. Material fungible	
4. Gastos de desplazamiento: combustible, billetes de autobús y de tren	
5. Servicios profesionales	
6. Suministros básicos: agua, electricidad y gas	
7. Difusión y publicidad de las actuaciones	
TOTAL	

N. Relación de gastos previstos ENTIDADES RECURSOS DE ACOGIDA/ PROGRAMA 1

CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
1. Gastos de personal	
2. Alquileres para realización de actividades	
3. Material fungible	
4. Gastos de desplazamiento: combustible, billetes de autobús y de tren	
5. Servicios profesionales	
6. Suministros básicos: agua, electricidad y gas	
7. Difusión y publicidad de las actuaciones.	
8. Alimentación de personas usuarias.	
9. Gastos de menaje y vestuario de personas usuarias.	
10. Apoyo a la salud	
11. Gastos derivados de la situación jurídica de las usuarias.	
12. Gastos derivados de la puesta en marcha y habilitación del recurso.	
TOTAL	

Firmado electrónicamente por el/la representante de la entidad

ANEXO III**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. /D.ª: _____, con
N.I.F. _____, en calidad de representante legal de la entidad:
_____ con CIF: _____, con
domicilio en: _____ Código Postal: _____,
Teléfono: _____, Fax: _____, dirección de correo electrónico a
efectos de notificación: _____

A efectos del Decreto por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a entidades del sector social para la ejecución de proyectos en materia de atención integral a mujeres víctimas de violencia de género en base al real decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de estado contra la violencia de género.

DECLARO

Que la entidad que represento se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, firmo la presente declaración responsable.

Que a efectos de lo dispuesto en los artículos anteriores y conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración actuante podrá consultar o recabar de forma electrónica, salvo que el interesado se oponga, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento

En caso contrario, en el que se oponga a la consulta de estos documentos, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- Me opongo a que el órgano administrativo consulte los datos de Identidad.
- Me opongo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- Me opongo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Me opongo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM.

EN EL CASO DE OPONERSE A LA CONSULTA POR LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS JUNTO A ESTA DECLARACIÓN

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5520 Decreto n.º 101/2020, de 1 de octubre, por el que se acepta la mutación demanial con transferencia de titularidad de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Murcia a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de un Centro Integral de Alta Resolución.

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Murcia, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2020, acordó la mutación demanial con transferencia de titularidad de una finca de su propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de una infraestructura sanitaria en su modalidad de Centro Integral de Alta Resolución dando respuesta a las necesidades sanitarias fundamentalmente del Área VI de Salud que tiene como centro de referencia el Hospital Morales Meseguer.

Vistas la disposición adicional cuarta de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado 4, y la disposición adicional décima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico de la Región de Murcia.

Visto el expediente tramitado al efecto por la Dirección General de Patrimonio, a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en la reunión celebrada el día 1 de octubre de 2020.

Dispongo:

Primero: Aceptar la mutación demanial con transferencia de titularidad efectuada por el Ayuntamiento de Murcia a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del siguiente inmueble:

"Parcela de equipamiento DP2A. Situada en Santiago y Zaraiche, en la Unidad de Actuación I del Plan Parcial CR-6, tiene una superficie de diez mil doscientos cincuenta y seis con ochenta y cinco metros cuadrados. Linda: a Norte, vial y equipamiento social; a Sur, parcelas 3,4 y 5, vial y servicios urbanos; a Este,, parcela 1,2,4 y 5, vial y servicios urbanos; y a Oeste, vial, servicios urbanos y equipamiento social.

Con la calificación jurídica de bien demanial de servicio público, referencia catastral 4281202XH6048S0001EX e inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 8 de Murcia como finca registral número 54.416, Tomo 3.775, Libro 950, Folio 94, Inscripción 1, Sección 6.ª

Valoración: Según informe de fecha 10 de julio de 2020 emitido por la Oficina Técnica de la Dirección General de Patrimonio el valor del inmueble asciende a 4.978.095,99 euros.

La finca, salvo afecciones fiscales, se encuentra libre de cargas y gravámenes.

Segundo: La mutación demanial se realiza con la finalidad expresa de construir una infraestructura sanitaria en su modalidad de Centro Integral de Alta Resolución, dando así respuesta a las necesidades sanitarias fundamentalmente del Área VI de Salud que tiene como centro de referencia el Hospital Morales Meseguer, quedando adscrito al Servicio Murciano de Salud, con competencias para ejercer la gestión y la prestación de la asistencia sanitaria en la Región de Murcia.

Tercero: La construcción del Centro Integral deberá encontrarse finalizada en un plazo no superior a cinco años.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia utilizará el inmueble objeto de mutación demanial de acuerdo con el fin señalado y ejercerá sobre el mismo las correspondientes competencias demaniales.

El Ayuntamiento de Murcia podrá en cualquier momento recabar cuanta información sea precisa y realizar las actuaciones necesarias para comprobar el correcto cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo adoptado por el mismo y en el presente Decreto.

Cuarto: Serán causas de resolución de la mutación realizada las siguientes:

- El incumplimiento de las condiciones previstas en el apartado anterior.
- El mutuo acuerdo.
- Que el inmueble fuera necesario para los fines propios del Ayuntamiento, siempre que no se hayan iniciado actuaciones por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la construcción del centro de salud y antes del transcurso de los cinco años establecidos como plazo para su ejecución.
- Petición motivada de la Comunidad Autónoma sobre imposibilidad de destinar el bien al fin pretendido.

Quinto: Tómese nota del contenido del presente Decreto en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en concepto de bien de dominio público afecto a la Consejería competente en materia de sanidad.

Sexto: Se faculta al titular de la Dirección General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Decreto.

Dado en Murcia, a 1 de octubre de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5521 Decreto n.º 102/2020, de 1 de octubre, por el que se modifica el Decreto n.º 74/2020, de 30 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura, con destino al Plan de Pedanías, Diputaciones, Barrios Periféricos y/o Deprimidos 2020/2021.

A través del decreto 74/2020, de 30 de julio (BORM n.º 176 de 31 de julio de 2020), se regula la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura, con destino al Plan de Pedanías, Diputaciones, barrios periféricos y/o deprimidos 2020/2021, el cual incorpora como anexo las actuaciones financiadas a cada Ayuntamiento con cargo al mencionado Plan.

Dicho Plan, en lo relativo al anexo de las actuaciones subvencionadas al Ayuntamiento de Lorca, ha sido modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 1 de octubre de 2020, con el objeto de adaptarlo a la corrección de error detectada y aprobada por el Ayuntamiento de Lorca en relación con la localización de la obra n.º 8, sin que la citada modificación lesione ni perjudique derechos de terceros, dado que no afecta ni al importe del proyecto ni a la distribución de las aportaciones correspondientes a cada una de las Administraciones participantes en el referido Plan.

Por consiguiente, se hace preciso modificar el Anexo del referido Decreto 74/2020, de 30 de julio, en relación con las actuaciones correspondientes al Ayuntamiento de Lorca.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de octubre de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 25.2 de la misma,

Dispongo:

Artículo único. Modificación del Decreto 74/2020, de 30 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura, con destino al plan de pedanías, diputaciones, barrios periféricos y/o deprimidos 2020/2021.

El Anexo del Decreto 74/2020, de 30 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura, con destino al plan de pedanías, diputaciones, barrios periféricos y/o deprimidos 2020/2021, en lo que respecta a las actuaciones correspondientes al Ayuntamiento de Lorca, queda redactado como sigue:

Plan pedanías, diputaciones y barrios periféricos y/o deprimidos 2020-2021**LORCA**

N.º	Diputación	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
1	ALMENDRICOS	ARREGLO ACERA Y ACONDICIONAMIENTO PASO BAJO VIA DEL TREN. DIP. ALMENDRICOS	17.000,00	17.000,00	0
2	MARCHENA	REASFALTADO CAMINO DE LA CONDOMINA. DIP. MARCHENA	57.492,00	57.492,00	0
3	TIATA	VIA VERDE DESDE CAMINO QUIJERO HASTA CRUCE VEREDA DE LOS SEGUROS. DIP. TIATA	68.000,00	68.000,00	0
4	CAZALLA	ACONDICIONAMIENTO Y ASFALTADO DEL CAMINO DE LA BODEGA, DIP. CAZALLA	19.000,00	19.000,00	0
5	COY	CONSOLIDACIÓN DE MURO EXISTENTE EN C/ LA FUENTE Y REASFALTADO DE UN TRAMO EN LA MISMA CALLE. DIP. COY	15.000,00	15.000,00	0
6	LA HOYA	SUPRESIÓN DE CURVA PELIGROSA EN LA CARRETERA DEL HINOJAR, NÚCLEO RURAL DE LA DIPUTACIÓN LA HOYA	154.000,00	154.000,00	0
7	LA PACA	CUBRICIÓN DE ZONA ASFALTADA DE 20X20 METROS PARA ZONA MULTIUSOS. DIP. LA PACA	73.000,00	73.000,00	0
8	LA TOVA	CONSTRUCCIÓN DE ACERA DESDE EL CENTRO URBANO DE LA PARROQUIA AL CEMENTERIO. DIP. LA TOVA	61.500,00	61.500,00	0
9	LA TERCIA	HABILITACIÓN DE APARCAMIENTO CENTRO DE SALUD. DIP. LA TERCIA	13.000,00	13.000,00	0
10	CAMPILLO	ACONDICIONAMIENTO DE SOLAR JUNTO COLEGIO CAMPILLO PARA APARCAMIENTO Y REGULACIÓN TRÁFICO DE VEHÍCULOS ENTRADA Y SALIDA ALUMNOS. DIP. CAMPILLO	74.500,00	74.500,00	0
11	POZO HIGUERA	ADECUACIÓN DE PASO DE RAMBLA EN CALLE MOLINA EN LA CAMPANA. DIP. POZO HIGUERA	6.600,00	6.600,00	0
12	MORATA	ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL SOCIAL. DIP. MORATA	18.000,00	18.000,00	0
13	POZO HIGUERA	ADECUACIÓN DE ANTIGUO CAMPO DE FÚTBOL DE LA CAMPANA PARA USOS MÚLTIPLES. DIP. POZO HIGUERA	82.500,00	82.500,00	0
14	PULGARA	ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL Y PISTAS DE PETANCA. DIP. PULGARA	16.000,00	16.000,00	0
15	PURIAS	ACONDICIONAMIENTO DE EXPLANADA PARA APARCAMIENTO Y TRÁFICO JUNTO AL PABELLÓN MULTIUSOS. DIP. PURIAS	11.500,00	11.500,00	0
16	CAZALLA	ALUMBRADO PÚBLICO DE UN TRAMO DEL CAMINO FELÍ. DIP. CAZALLA	50.000,00	50.000,00	0
TOTAL			737.092	737.092	0

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 1 de octubre de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

5522 Orden de convocatoria de las ayudas a familias numerosas de categoría especial, a familias con hijos nacidos de parto múltiple o adopción múltiple y a familias monoparentales.

Mediante Decreto 89/2020, de 10 de septiembre (BORM N.º 214 de 15 de septiembre de 2020), por el que se establecen las normas reguladoras de las ayudas individuales a familias numerosas de categoría especial, a familias con hijas e hijos nacidos de parto múltiple y a familias monoparentales.

El artículo 7, apartado 1, de la citada Orden dispone que el plazo de solicitud de las ayudas se determinará mediante convocatoria pública adoptada por el órgano competente para su concesión y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En el presupuesto de gastos de la Dirección General de Familias y Protección de Menores para el año 2020 figuran en el Programa 313M, clasificación orgánica 18.02, concepto 481.99, los correspondientes créditos destinados a la concesión de ayudas individuales a familias con hijos nacidos de parto múltiple, a familias numerosas de categoría especial con seis o más hijos y a familias monoparentales.

Al objeto de dar efectividad a la finalidad de las citadas ayudas y efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, a propuesta del Director General de Familias y Protección de Menores y en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 3 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y finalidad de las ayudas.

1. Es objeto de la presente Orden la convocatoria de las ayudas individuales a las familias numerosas de categoría especial, a las familias con hijas e hijos nacidos de parto múltiple, adopción múltiple, acogimiento permanente o guarda con fines de adopción y a las familias monoparentales, al objeto de colaborar en los gastos ocasionados por este hecho durante el año 2020, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 89/2020, de 10 de septiembre, por el que se establecen las normas reguladoras de las ayudas individuales a familias numerosas de categoría especial, a familias con hijas e hijos nacidos de parto múltiple y a familias monoparentales (BORM Número 214 Martes, 15 de septiembre de 2020).

2. La finalidad de las ayudas es realizar aportaciones económicas que se conceden con carácter no periódico y se otorgan por una sola vez durante el ejercicio económico a familias que cumplan los requisitos generales y específicos establecidos en los artículos 3 y 4 de sus normas reguladoras, para colaborar en los gastos derivados de las necesidades concurrentes de las hijas e hijos nacidos de parto múltiple y/o su elevado número de miembros así como de las necesidades específicas que conlleva la condición de familia monoparental.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Esta convocatoria se registrará por lo establecido en la presente Orden y en las normas reguladoras, así como por las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación, y en su defecto por las normas de derecho privado.

Artículo 3. Tipos y cuantía máxima de las ayudas.

Los conceptos objeto de estas ayudas y su cuantía máxima son los siguientes:

A) Gastos de Alimentación.	Hasta 4.000,00 €
B) Tasas o precios de Comedores en Centros Públicos o Concertados.	Hasta 4.000,00 €
C) Gastos de Vestido (Textil y Calzado).	Hasta 3.000,00 €
D) Gastos de Farmacia y Parafarmacia.	Hasta 3.000,00 €
E) Higiénico-sanitarios.	Hasta 2.000,00 €
F) Accesorios de puericultura.	Hasta 2.000,00 €
G) Gastos derivados de la asistencia a Centros de Atención a la Infancia, actividades extraescolares o extensión de horario para la conciliación de la vida familiar y laboral.	Hasta 3.000,00 €
H) Gastos derivados de la contratación de personal para la atención domiciliaria de la/las personas dependientes para la conciliación de la vida familiar y laboral.	Hasta 4.000,00€

Respecto a los gastos de alimentación quedan excluidos de los mismos las bebidas alcohólicas.

Artículo 4. Créditos presupuestarios.

Las ayudas se concederán con cargo a los créditos previstos para ello en la partida presupuestaria 18.02.313M.481.99, proyecto de gasto número 12047, por un importe máximo de quinientos mil euros (500.000,00 €)

La cuantía total máxima podrá incrementarse hasta llegar a 1.000.000,00 €, sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, cuando se incremente el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, previa publicación en el BORM de los créditos disponibles para este incremento.

Artículo 5. Acreditación de requisitos.

El cumplimiento de los requisitos para acceder a las ayudas, recogidos en los artículos 3 y 4 de sus normas reguladoras se acreditará mediante la documentación que se detalla en el modelo de solicitud que figura como anexo.

Artículo 6. Distribución de créditos.

1. El importe total destinado a las ayudas se distribuirá, en primer lugar, según el siguiente criterio:

a) Ayudas a familias con hijas e hijos nacidos de parto múltiple o adopción múltiple o que tengan menores en acogimiento permanente o guarda con fines de adopción: Importe total destinado a las ayudas multiplicado por el porcentaje de solicitudes que correspondan a esta modalidad de ayudas, minorado en un 10%.

b) Ayudas a familias monoparentales: Importe total destinado a las ayudas multiplicado por el porcentaje de solicitudes que correspondan a esta modalidad de ayudas, minorado en un 10%.

c) Ayudas a familias numerosas de categoría especial: Importe total destinado a las ayudas menos el importe resultante de las operaciones indicadas en los apartados anteriores.

2. Para todas las solicitudes de ayuda, en todas las modalidades, que cumplan los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 3 y 4 de las normas reguladoras, se valorará la renta per cápita familiar, para cuyo cálculo se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 6 de la citada Orden. En función de la renta per cápita resultante, podrá concederse la cantidad máxima de la ayuda solicitada o un porcentaje de la misma, según los siguientes tramos:

a) Renta per cápita de hasta 1.500,00 € - Importe máximo de la ayuda.

b) Renta per cápita de entre 1.501,00 y 3.500,00 € - 75% del importe máximo.

c) Renta per cápita de entre 3.501,00 y 6.000,00 € - 50% del importe máximo.

d) Renta per cápita de entre 6.001,00 € y el importe del IPREM vigente - 25% del importe máximo.

3. Dentro de cada uno de los tramos de renta, las solicitudes se atenderán según lo establecido en el artículo 6 de las normas reguladoras.

4. La propuesta de asignación de las ayudas a cada una de las solicitudes así ordenadas se realizará según lo señalado en el apartado dos, hasta la total distribución de los créditos destinados a las mismas. No obstante, si distribuido todo el importe correspondiente a uno de los tipos de familias señalados en el apartado primero de este artículo, entre todas las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos, quedase crédito libre éste se asignara al resto de tipos de familias siguiendo los criterios establecidos en este artículo.

5. En el supuesto de contar con un incremento de la cuantía inicial de la convocatoria, se procederá a la asignación de estos créditos adicionales, siguiendo los criterios establecidos en el presente artículo, entre las solicitudes que hubieran quedado fuera de la distribución de los créditos iniciales.

Artículo 7. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de estas ayudas se formularán de acuerdo con el modelo de instancia que figura como anexo de la presente Orden, acompañado de la documentación correspondiente.

2. Las solicitudes y el resto de documentación se podrá presentar en el Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o mediante la utilización de cualquiera de los medios o procedimientos que al respecto se establecen en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 8. Documentación.

1. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Servicio de competente en materia de promoción y protección de las familias, como órgano instructor, podrá consultar o recabar, a través de certificados telemáticos, la documentación acreditativa de las circunstancias previstas en los artículos 3, 4 y 6 que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o

hayan sido elaborados por cualquier otra Administración salvo que el interesado se oponga a ello, en cuyo caso, deberá aportar los documentos acreditativos junto con la solicitud.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano instructor podrá requerir a la persona solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiera el documento, con anterioridad a la propuesta de resolución.

La información obtenida será utilizada por la Administración, exclusivamente, para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos y el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y realizar el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas.

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada (en su caso) de la documentación siguiente:

a) Certificado de empadronamiento, donde se especifique el tiempo de residencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la unidad convivencial.

b) Autorización o autorizaciones para la obtención de los datos relativos a ingresos de los componentes del núcleo de convivencia que no figuren en el Título de Familia Numerosa durante el ejercicio 2019 o cualesquiera otros relacionados con la ayuda solicitada, obrantes en los archivos de otras administraciones.

No obstante, la persona solicitante y resto de miembros de la familia obligados por edad, podrán oponerse expresamente a la consulta, debiendo presentar en tal caso los documentos cuya consulta no autorice.

c) Importe total solicitado por cada uno de los conceptos para los que se solicita ayuda.

d) Declaración responsable relativa a las actividades realizadas durante el año 2019, de todos los miembros del núcleo de convivencia.

e) Documentación acreditativa de circunstancias especiales que se reflejan en la solicitud (discapacidad, etc.).

f) Certificado bancario del número de cuenta corriente (IBAN).

g) Vida laboral relativa al año 2019 si no ha presentado declaración de la renta relativa a dicho año.

h) Aquella documentación que afecte a la situación socio-económica y que se determine como necesaria.

Artículo 9. Subsanación.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Resolución, plazos y notificación.

En lo relativo a la resolución, plazos y notificación se actuará de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de las normas reguladoras.

Artículo 11. Cuantía.

El importe de las ayudas concedidas, en ningún caso podrá ser superior a cuatro mil euros (4.000,00 €).

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

De conformidad con el artículo 10 de las normas reguladoras, las familias beneficiarias de las ayudas vendrán obligadas a:

a) Comunicar a la Consejería competente en materia de promoción y protección de las familias la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente ayuda.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería competente en materia de promoción y protección de las familias a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

c) Justificar las ayudas concedidas en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

Artículo 13. Justificación de las ayudas.

1. El abono de la ayuda se realizará por el importe total de la misma, en el momento de la concesión y con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

2. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda se realizará mediante la aportación de la documentación siguiente:

a) Los gastos realizados con cargo a la ayuda y el pago de los mismos se justificarán mediante la presentación para cada uno de ellos de alguno de los documentos siguientes:

a.1) Original de las facturas y documento utilizado para el pago, donde deberá constar el C.I.F./N.I.F., número de factura, fecha y el recibí. Dichas facturas y documentos deberán ir debidamente desglosadas en conceptos y unidades, no admitiéndose facturas en las que no estén claramente especificados los mismos o que se refieran a conceptos globales.

a.2) Original de la transferencia bancaria o movimiento en la cuenta corriente si el pago se hubiera realizado por cheque, en su caso.

a.3) En el caso de pagos al contado, el original de la factura deberá llevar el recibí y la cantidad facturada nunca será superior a 2.500 €.

a.4) No serán válidos los tickets de caja como medio de justificación.

3. Los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda serán relativos a gastos ejecutados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

4. Los beneficiarios están obligados a presentar la justificación de las ayudas concedidas en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del periodo de ejecución.

Disposición final única. Efectos de la convocatoria.

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante la persona titular de la Consejería competente en materia de promoción y protección de las familias, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el citado día, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Murcia, a 8 de octubre de 2020.—La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.



ANEXO
LAS AYUDAS A LAS FAMILIAS NUMEROSAS DE CATEGORÍA ESPECIAL, A FAMILIAS CON HIJOS
NACIDOS DE PARTO MÚLTIPLE Y A FAMILIAS MNOPARENTALES.

Código Guía Procedimientos : 2792

Datos de la persona solicitante

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
DNI/NIE	TIE*	Fecha de Nacimiento	Sexo	Nacionalidad	Estado Civil
	E1		H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		

*TIE (obligatorios para extranjeros no comunitarios) se encuentra en la parte superior-derecha de la Tarjeta de Identificación de Extranjero

TELÉFONOS DE CONTACTO:

Teléfono fijo	Teléfono móvil 1	Teléfono móvil 2

Provincia	Municipio	Localidad	Código Postal

Tipo Vía	Vía	Nº	Km	Blq	Portal	Esca.	Planta	Puerta

Grado discapacidad	Comunidad Autónoma de reconocimiento

DOMICILIO EN EL QUE RESIDE ACTUALMENTE.

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS



Deseo ser notificado/a en papel.

Autorizo a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social a notificarme a través del Servicio de Notificación Electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud o de cualquier otra que se tramite ante este Organismo Autónomo. A tal fin, adquiero la obligación de acceder periódicamente a través de mi certificado digital o DNI electrónico, a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM:

<https://sede.carm.es/> *apartado consultas *notificaciones electrónicas o directamente a la URL <https://sede.carm.es/vernotificaciones>.

Asimismo autorizo a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica



A través de un correo electrónico a la dirección de correo:



A través de un SMS en mi teléfono:

Datos bancarios para el abono de la ayuda

IDENTIDAD DE LA PERSONA/ENTIDAD PERCEPTORA

DNI/NIE/CIF (Obligatorio)	TIE (Obligación personas extranjeras no comunitarias)* E1
IBAN	
ES	

*El TIE se encuentra en la parte superior-derecha de la Tarjeta de Identificación de Extranjero

Tipo de ayuda solicitada

En el supuesto de solicitar más de un concepto, deberá priorizar dichos conceptos numéricamente (1, 2, 3), puesto que solo podrán concederse ayuda para un concepto por solicitante.



Gastos de Alimentación:

Cantidad solicitada:

Tasas o precios de Comedores en Centros Públicos o Concer-
tados.

Cantidad solicitada:



Gastos de vestido (Textil y Calzado):

Cantidad solicitada:



Gastos de Farmacia y Parafarmacia

Cantidad solicitada:



Accesorios de puericultura

Cantidad solicitada:



Gastos higiénico sanitarios

Cantidad solicitada:



Gastos derivados de la contratación de personal para la aten-
ción domiciliaria de la/las personas dependientes para la con-
ciliación de la vida familiar y laboral

Cantidad solicitada:



Gastos derivados de la asistencia a Centros de Atención a la
Infancia, actividades extraescolares o extensión de horario
para la conciliación de la vida familiar y laboral.

Cantidad solicitada:

Datos de la Unidad de Convivencia, Composición y Declaración de Ingresos:

Muy importante cumplimentar este apartado. En caso contrario no se procederá a valoración de su solicitud hasta la subsanación de la misma.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE Obligatorio	Parentesco con solicitante	Fecha nacimiento	Grado discapacidad/Dependencia	Ingresos mensuales	Procedencia ingresos
-----	-----		Solicitante	-----		

Declaración y Consentimiento.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

QUEDO EN LA OBLIGACIÓN DE COMUNICAR a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social cualquier variación que pudiera producirse, a partir de la fecha de la presentación de esta solicitud, respecto a mi situación personal (cambio de residencia, variación de estado civil), económica (realización de trabajo, percepción de otros ingresos, pensiones, subsidios, rentas de capital) y familiar (variación de las personas con las que convivo), en el plazo de 15 días a partir del momento en que se produzca.

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Servicio de competente en materia de promoción y protección de las familias, como órgano instructor, podrá consultar o recabar, a través de certificados telemáticos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta:

- Identidad.
- Discapacidad.
- Dependencia.
- Verificación de datos de Residencia.
- Vida laboral del año 2019 en los casos de no poder presentar renta del contribuyente.
- Consulta de las prestaciones del Registro de Prestaciones Sociales Públicas, Incapacidad Temporal y Maternidad.
- Consulta de importes actuales de prestaciones por desempleo.
- Información catastral.
- Nivel de renta de contribuyente persona física.
- Familia Numerosa.

Conozco que van a ser consultados los datos personales arriba señalados.

Firma de todas las personas adultas de la unidad de convivencia (mayores de 18 años)	Solicitante:	Cónyuge/Parreja:	Hijo/a 1 mayor de edad:	Hijo/a 2 mayor de edad:	Hijo/a 3 mayor de edad:	Otras personas:



ME OPONGO A LA CONSULTA:

Parentesco	Apellidos, nombre	Datos de identidad	Discapacidad	Dependencia	Datos de residencia	Vida laboral	Prestaciones Sociales	Prestación desempleo	Información catastral	Nivel de renta	DNI y firma :
Solicitante											
Cónyuge/Pareja											
Hijo/a 1											
Hijo/a 2											
Otras personas											

MUY IMPORTANTE: EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACION A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO/A A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.

QUEDO INFORMADO/A que los datos recogidos en este documento se van a integrar en el fichero destinado a la gestión del presente procedimiento, con la exclusiva finalidad de gestionar la concesión y justificación de la correspondiente ayuda. La responsable de estos datos es la Dirección General de Familias y Protección de Menores, ante cuya titularidad puedo ejercitar los derechos de acceso, rectificación oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en la normativa reguladora de Protección de Datos de Carácter Personal.

Firmar solicitud.

En el caso de no poder o saber firmar, la persona incapacitada físicamente pero en uso de sus facultades mentales, podrá hacerlo estampando la huella dactilar debidamente diligenciada por funcionario/a público quien en el ejercicio de sus funciones dará fe de corresponder a la persona que lo solicita

En.....a de 2020

Fdo.:

ILMA. SRA . CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIA

INTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTARSE CON ESTA SOLICITUD

- Certificado/volante de empadronamiento donde se especifique el tiempo de residencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la unidad convivencial.
- Fotocopia del certificado/documento bancario en el que conste el IBAN (24 dígitos) nombre de la persona o entidad perceptora que figure como titular de la cuenta, así como su DNI/NIE/CIF

Acreditación de los ingresos que perciban todas las personas de la unidad de convivencia:

- Sólo en caso de que se hayan producido variaciones en la situación laboral de alguna persona de la unidad de convivencia respecto al ejercicio 2019 o algunas de las indicadas personas no estuviera obligada a realizar la declaración de la renta de las personas físicas: acreditación documental de los ingresos actuales (mediante copia de las dos últimas nóminas para quien trabaje por cuenta ajena; certificado de empresa para quien trabaje como fijo/a discontinuo/a y eventual; y última declaración trimestral del IRPF, acreditación de la cuota que se abona y declaración jurada de ingresos, para quien trabaje por cuenta propia).
- En caso de percibir pensión de alimentos/compensatoria: Fotocopia de la sentencia de separación/ divorcio/ reguladora de la guarda y derecho de alimentos, así como del convenio regulador. O en caso de impago, acreditación de la reclamación judicial de la misma.
- En caso de ser pensionista de clases pasivas o de organismos extranjeros: Certificado acreditativo.
- Certificado de la Vida Laboral en el año 2019 de aquellas personas que no estén obligadas a hacer la declaración de la renta

En el supuesto de abonar pensión de alimentos/compensatoria:

- Fotocopia de la sentencia de separación/ divorcio/ reguladora de la guarda y derecho de alimentos, así como del convenio regulador, y justificante bancario de abonar dicho importe.

En el supuesto de familias monoparentales:

Documentación que acredite las circunstancias exigidas en la convocatoria en el caso de la situación de monoparentalidad

- Certificado de viudedad.
- Certificación de tener la patria potestad de los hijos.
- Acreditación de ser el único progenitor.

En el supuesto de presentar una situación personal/familiar puntuable en el baremo a aplicar:

- El órgano instructor podrá requerir a la persona solicitante cualquier documento indispensable para dictar resolución.

Todos los documentos deben ser legibles, y en caso de haber sido emitidos en otros países, deberán estar traducidos al castellano.

**La fecha de expedición de los certificados deberá ser lo más próxima posible a la solicitud, y en todo caso no superior a seis meses.*

En el supuesto de no conceder autorización a la Administración para la consulta de datos, además de la documentación citada, deberá aportar los siguientes documentos, relativos a todos los adultos de la unidad de convivencia:

- Certificación de pensiones y prestaciones económicas.
- Certificación de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas año 2019.
- Certificación de información catastral.
- Certificación de prestaciones por desempleo, en su caso.
- Certificación de discapacidad de la persona solicitante.
- Fotocopia del DNI/NIE en vigor de la persona solicitante, representante y perceptora.
- Certificación de discapacidad/dependencia de otros componentes de la unidad familiar si los hubiese.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS	
“Responsable” (del tratamiento)	Dirección General Familias y Protección de Menores, Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social raul.nortes@carm.es
“Delegado de Protección de Datos”	CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS S.A dpd.familia@carm.es
“Finalidad” (del tratamiento)	La información facilitada será tratada con el fin de gestionar, tramitar y resolver su solicitud. Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la realización de las actuaciones relativas a su petición, así como su archivo.
“Legitimación” (del tratamiento)	La base jurídica en la que se basa el tratamiento es la recogida en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de datos. Es obligatorio facilitar los datos para la tramitación y resolución de los expedientes. En caso contrario, no se podrá resolver su solicitud.
“Destinatarios” (de cesiones o transferencias)	A los obligados por Ley y a los conciertos suscritos a tal efecto.
“Derechos” (de la persona interesada)	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, presentando una solicitud dirigida al responsable del tratamiento. (Procedimiento 2736-Ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales). Disponible en el siguiente enlace: https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c\$m40288 En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.
“Información adicional”	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de datos en nuestra página URL: http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\$m
Oposición a la consulta de sus datos	Podrá oponerse a la consulta electrónica de sus datos por interoperabilidad en la gestión de su expediente debidamente motivada mediante oposición expresa en el procedimiento 2736, formulario específico

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

5523 Orden de 9 de octubre de 2020, de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se establecen servicios mínimos a realizar por trabajadores de la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., convocados a huelga indefinida a partir de las cero horas del día 15 de octubre de 2020.

La Constitución Española establece en su artículo 28.2 que se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores, si bien este derecho está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su relación con otras libertades o derechos constitucionalmente protegidos, por lo que el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

El artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, establece que la "autoridad gubernativa" tiene la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.

El Tribunal Constitucional ha interpretado en numerosas sentencias que la referencia a la "autoridad gubernativa" se debe entender realizada al Gobierno o a aquellos órganos del Estado que ejerzan potestades de gobierno (STC 11/1981, de 8 de abril, STC 26/1981, de 17 de julio, y STC 51/1986, de 24 de abril).

Mediante el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y su Anexo B).c).2 especifica que en materia de huelgas la Comunidad Autónoma conocerá de las declaraciones de huelga.

El Decreto nº 35/2012, de 9 de marzo, establece la competencia para declarar servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga, contratados por empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 61, de 13.03.2012)

El artículo 12 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, establece que es la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades la encargada de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de trabajo.

Resulta imprescindible conjugar los intereses generales de la comunidad con los derechos de los trabajadores, adoptando las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales en las debidas condiciones de seguridad y permitiendo, a la vez, que los trabajadores puedan ejercer el derecho a la huelga.

En la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., que presta servicio de transporte regular de viajeros de uso general, han sido convocados los trabajadores, a una huelga de carácter indefinido que comenzará a partir de las cero horas del día 15 de octubre de 2020. En consecuencia, es necesario establecer los servicios mínimos a realizar en la empresa Travimusa, S.L.U. de transporte de viajeros, que presta servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad.

Sobre los servicios mínimos a realizar por los trabajadores convocados a la huelga, ha sido consultada la Consejería de Fomento e Infraestructuras, competente en la materia, que ha realizado la Propuesta que ha considerado oportuna teniendo en cuenta los informes técnicos disponibles, que justifican los servicios mínimos a realizar.

Por todo lo anterior, a propuesta de la titular de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 2.b) del Decreto n.º 35/2012, de 9 de marzo,

Dispongo:

Artículo 1. Servicios mínimos.

1. Las situaciones de huelga que afecten al personal que realice trabajos en empresas o entidades que presten servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad para la Administración Regional, se entenderá condicionada al mantenimiento de la prestación de los servicios mínimos que se determinan en el Anexo que se acompaña a la presente Orden.

2. Los servicios mínimos se realizarán en la empresa Transportes de Viajeros de Murcia S.L.U. (Travimusa) de transporte de viajeros, que presta servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad, como es el servicio regular de transporte de viajeros de uso general.

3. Los servicios mínimos se prestarán en la forma que se relacionan en el Anexo que se acompaña a la presente Orden.

Artículo 2. Prestación del servicio público.

La huelga planteada por los trabajadores de la mercantil Travimusa, S.L.U. afecta al servicio público de transporte prestado en la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías, lo que hace necesario plantear unos servicios mínimos que salvaguarden el derecho de los ciudadanos a mantener las condiciones mínimas de movilidad que les permitan trasladarse a sus centros de trabajo, a los centros educativos o asistenciales, servicios todos ellos de carácter esencial para los intereses generales de los ciudadanos, no sólo por su incidencia en la actividad económica general, sino sobre todo por su vinculación al ejercicio de los derechos fundamentales o la prestación de bienes constitucionalmente protegidos, como son la educación, el trabajo y la asistencia sanitaria.

A los efectos de lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, se establecen en el Anexo de la presente Orden las medidas necesarias que garanticen la prestación del servicio público que tiene encomendada la empresa Transportes de Viajeros de Murcia S.L.U., y el personal que se considera estrictamente necesario para ello, teniendo en cuenta la necesaria coordinación con las tareas derivadas del cumplimiento del artículo 6.7 del Real Decreto-Ley 17/1977.

Artículo 3. Trabajadores en servicios mínimos.

Los representantes de la empresa afectada que presta los servicios esenciales de la comunidad, designarán a los trabajadores que deben realizar los servicios mínimos, y se lo comunicarán.

Los trabajadores que se nieguen a realizar los servicios mínimos incurrirán en causa justa de despido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977.

Artículo 4. Paros ilegales.

Los paros y alteraciones de trabajo del personal que se designe para realizar los servicios mínimos, de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores, serán considerados ilegales en los términos del artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977, pudiendo ser objeto de las correspondientes sanciones.

Artículo 5. Derecho de huelga.

Lo dispuesto en los artículos anteriores no supone limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación.

Disposición final primera. Derecho supletorio.

En lo no previsto expresamente en esta orden se estará a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia

Murcia, 9 de octubre de 2020.—El Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, Miguel Motas Guzmán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

5524 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada reforma parcial de línea aérea MT 20 KV Cañada de la Leña-Cañada del Trigo por cambio de trazado y conductor, en los términos municipales de Abanilla y Jumilla y relación de bienes y derechos afectados, a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública 4E20ATE03421.

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Leandro Pérez Alfonso, S.L., C.I.F./N.I.F.: B30057483, con domicilio en: Carretera de Jumilla, 27, Cañada del Trigo, Jumilla.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión de distribución.

c) Denominación: Reforma parcial de línea aérea MT 20 KV Cañada de la leña-Cañada del trigo por cambio de trazado y conductor.

d) Situación: Alameda, Aldea Collado Los Gabrieles - Cañada del Trigo

e) Término/s Municipal/es: Abanilla Y Jumilla

f) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.

g) Características técnicas:

Línea eléctrica.

Tipo: Aérea

Tensión de suministro: 20 KV

Origen: Apoyo existente n.º 22 de LAMT 20 KV Solana-Cañada del Trigo

Final: Apoyo n.º 9 de LAMT 20 KV Casas del Pino-Los Capitos

Longitud: 2503 metros

Conductores: 100-AL1/8ST1A y 47-AL1/8ST1A

Aisladores: Composite.

Apoyos: Metálicos de Celosía.

h) Presupuesto de la instalación: 73.574 euros.

i) Técnico redactor del proyecto: José Javier Iniesta Muñoz

j) Expediente número: 4E20ATE03421.

La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El alcance y límites de la servidumbre de paso de energía eléctrica se encuentran reflejados en los artículos del 157 al 162 del Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, nº 1, en horas de despacho al público, que actúa como órgano sustantivo y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

En Murcia, 23 de septiembre de 2020.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Eduardo Piné Cáceres.

**RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO
PROYECTO DE REFORMA PARCIAL DE LÍNEA AÉREA M.T. 20 KV "CAÑADA DE LA LEÑA – CAÑADA DEL TRIGO" POR CAMBIO DE TRAZADO Y CONDUCTOR
PROVINCIA: MURCIA MUNICIPIO: ABANILLA Y JUMILLA.**

ABREVIATURAS UTILIZADAS: ml: metros lineales; m²: metro cuadrado; SP: servidumbre permanente; Ap: Apoyo; CIM: cimentación apoyo; OT: ocupación temporal.

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN						DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
			VUELO ml	SP m²	AP Nº	TIPO	CIM. m²	OT m²	POL	PAR	NATURALEZA	
1	DAVIES JAMES, LESLIE DS CAÑADA TRIGO 10 30520 JUMILLA (MURCIA)	---	153	918	---	---	---	306	1	62	Matorral	ABANILLA
2	HEREDEROS DE: PASTOR OCHOA, BENJAMIN CL SAN JUAN 14 03650 EL PINOS / PINOSO (ALICANTE)	---	203	1218	1	18C-3000	2	456	1	60	Matorral	ABANILLA
3	INLAND LEVANTE, SL CL EDUARDO FERRANDEZ GARCIA 13 Pt:AC 03203 ELCHE/ELX (ALICANTE)	---	19	114	---	---	---	38	1	1	Almendo seco	ABANILLA
4	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA CL TENIENTE FLOMESTA 3 30001 MURCIA (MURCIA)	---	10	60	---	---	---	20	1	9001	CARRETERA	ABANILLA
5	CANTO RICO, FRANCISCA PS CONSTITUCION 45 Es:1 Pt:02 Pt:D 03650 EL PINOS / PINOSO (ALICANTE)	---	63	378	3	14C-4500	2	176	5	43	Almendo seco	ABANILLA
6	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA PZ CONSTITUCION 30640 ABANILLA (MURCIA)	---	124	744	---	---	---	248	5	9045	CAMINO	ABANILLA
7	TREVITT, JOHN CR BALSICAS CAMPING ENCINA 1 30730 SAN JAVIER (MURCIA)	---	74	444	---	---	---	148	5	44	Viña seco	ABANILLA
			4	24	---	---	---	8			Improductivo	
8	LORENTE GARCIA, ANTONIO JOAQUIN CL RUBEN DARIO 26 TORREVIEJA/URBANIZACIONES 03184 TORREVIEJA (ALICANTE)	---	29	174	---	---	---	58	5	224	Almendo seco	ABANILLA
	PRADA MIGUELEZ, ABIGAIL CL ARCIPRESTE HITA 8 Es:2 Pt:02 Pt:0D 24004 LEON											
9	MAQUEDA CORBI, BEGOÑA CL PRINCIPE DE ASTURIAS 10(A) Es:1 Pt:01 Pt:01 03650 EL PINOS / PINOSO (ALICANTE)	---	59	354	5	14C-2000	2	168	5	42	Almendo seco	ABANILLA
10	PEREZ PEREZ, BEATRIZ CL FENAZAR 3 30627 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	---	40	240	---	---	---	80	5	221	Almendo seco	ABANILLA
11	GARCIA JUAN, HERMENEGILDO CL ARTE MUSICAL 6(A) 03369 RAFAL (ALICANTE)	---	139	834	6	14C-2000	2	328	5	217	Viña seco	ABANILLA
12	RICO PEREZ, MARIA DE LA FE CL ERNESTO GALIANA 21 03689 HONDON DE LOS FRAILES (ALICANTE)	---	104	624	---	---	---	208	5	213	Viña seco	ABANILLA



13	EXCAVACIONES HERRERO HNOS, SL CL RAFAEL ASIS 22 Pl:01 Pt:C 03010 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	---	122	732	7	14C-1000	2	294	5	212	Almendrao seco	ABANILLA
14	FITTON WAYNE, ANTHONY UR RS.LA MIRADA FASE I 53 Pl:AT 03184 TORREVIEJA (ALICANTE))	---	35	210	---	---	---	70	5	1030	Viña seco	ABANILLA
	FITTON BERNADETTE, CAROLINE UR RS LA MIRADA FASE I 53 Pl:AT ORIHUELA COSTA 03189 ORIHUELA (ALICANTE)											
15	ORTEGA VILLANUEVA, ROSA CL ARTURO SALVETTI PARDO 19 Es:1 Pl:03 Pt:02 03206 ELCHE/ELX (ALICANTE))	---	118	708	8	14C-2000	2	286	74	54	Labor o Labradío seco	JUMILLA
	RICO ORTEGA FRANCISCA, CECILIA CL MAXIMILIA THOUS 124 Es:1 Pl:02 Pt:03 03204 ELCHE/ELX (ALICANTE)											
	RICO ORTEGA, NICANDRO AV DE L'ALTET 4 Es:1 Pl:06 Pt:04 03208 ELCHE/ELX (ALICANTE)											
16	RICO PEREZ, JUAN MIGUEL CL CAÑADA TRIGO 61 30529 JUMILLA (MURCIA)	---	40	240	9	12C-1000	1	130	74	49	Viña seco	JUMILLA
17	ALBERT PAYA, BELEN CL DE LA ROSA 24 03650 EL PINOS / PINOSO (ALICANTE)	---	24	144	---	---	---	48	74	50	Viña seco	JUMILLA
18	AMOROS PEREZ, ANTONIO CL MARIA GUERRERO 16 Pl:02 03600 ELDA (ALICANTE)	---	60	360	---	---	---	120	74	48	Viña seco	JUMILLA
19	VERDU VERDU, MARIA ANGELES CL CAÑADA TRIGO 78 30529 JUMILLA (MURCIA)	---	51	306	---	---	---	102	74	47	Viña seco	JUMILLA
20	VERDU CARBONELL, RAFAELA CL MARINERO JUAN VIZCAINO Es:3 Pl:01 Pt:0A 30007 MURCIA	---	53	318	10	12C-1000	1	156	74	46	Viña seco	JUMILLA
	VERDU CARBONELL, MARIA DOLORES AV FAMA 17 Pl:07 Pt:0A 30006 MURCIA											
21	HEREDEROS DE: NAVARRO GONZALEZ, CLARA CDA TRIGO 30520 JUMILLA (MURCIA)	---	49	294	---	---	---	98	74	45	Labor o Labradío seco	JUMILLA
22	MIRA ESCANDELL, ROSARIO PD CAÑADA DEL TRIGO 79 30520 JUMILLA (MURCIA)	---	48	288	---	---	---	96	74	35	Labor o labradío regadío	JUMILLA
			15	90	11	14C-1000	2	80			Viñedos regadío	
			26	156	---	---	---	52			Improductivo	
23	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 30520 JUMILLA (MURCIA)	---	27	162	---	---	---	54	74	9014	CAMINO	JUMILLA
24	PEREZ CANTO, MARIA JOSE CL CAMPET 6 Es:1 Pl:00 Pt:06 03610 PETRER (ALICANTE)	---	106	636	12	14C-2000	2	262	74	68	Viña seco	JUMILLA
25	CORTES PASTOR, ANTONIO CL CAÑADA TRIGO 45(G) 30529 JUMILLA (MURCIA)	---	100	600	13	14C-1000	2	250	74	30	Viñedos regadío	JUMILLA



26	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 30520 JUMILLA (MURCIA)	---	5	30	---	---	---	10	74	9003	CAMINO	JUMILLA
27	PEREZ PAYA, RAFAEL CL PUERTO RICO 2 Es:1 Pl:05 Pt:B 03600 ELDA (ALICANTE)	---	35	210	---	---	---	70	74	28	Frutales regadío	JUMILLA
28	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA CL TENIENTE FLORESTA 3 30001 MURCIA (MURCIA)	---	33	198	---	---	---	66	73	9009	CARRETERA	JUMILLA
29	PEREZ PAYA, VICTORIA CL CAÑADA TRIGO 63 30529 JUMILLA (MURCIA)	---	24	144	---	---	---	48	73	155	Viña secano	JUMILLA
30	DIAZ SANCHEZ, DEMETRIO PD CAÑADA DEL TRIGO 30520 JUMILLA (MURCIA)	---	26	156	---	---	---	52	73	156	Labor o Labradío secano	JUMILLA
	HEREDEROS DE: RICO RICO, ANTONIA PD CAÑADA DEL TRIGO 30520 JUMILLA (MURCIA)											
31	CANDELA NAVARRO, REMEDIOS CL PROGRESO 28 - CAÑADA DEL TRIGO 30520 JUMILLA (MURCIA)	---	31	186	14	14C-1000	2	112	73	165	Labor o Labradío secano	JUMILLA
32	CREMADES RICO, JOSE RAMON CL CAÑADA TRIGO 78 30529 JUMILLA (MURCIA)	---	98	588	---	---	---	196	73	166	Viña secano	JUMILLA
33	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 30520 JUMILLA (MURCIA)	---	4	24	---	---	---	8	73	9007	CAMINO	JUMILLA
34	PEREZ GARCIA, LEANDRO CL CAÑADA TRIGO 2 30529 JUMILLA (MURCIA)	---	11	66	15	14C-1000	2	72	73	167	Improductivo	JUMILLA
	HEREDEROS DE: PEREZ GARCIA, JUAN CARLOS CL CAÑADA DEL TRIGO 30520 JUMILLA (MURCIA)											
35	MARTINEZ PEREZ, JOSEFA CL BENEJAMA 41 03207 ELCHE/ELX (ALICANTE)	---	127	762	16	12C-1000	1	304	73	168	Labor o Labradío secano	JUMILLA
36	MIRA ALBERT, ILUMINADA CL JUMILLA(CAÑADA TRIGO) 30520 JUMILLA (MURCIA)	---	118	708	---	---	---	236	73	169	Viña secano	JUMILLA
37	RICO PEREZ, MARIA DE LA FE CL ERNESTO GALIANA 21 03689 HONDON DE LOS FRAILES (ALICANTE)	---	81	486	---	---	---	162	73	172	Viña secano	JUMILLA
38	PROINDEL LEVANTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CL DR FLEMING 35 03660 NOVELDA (ALICANTE)	---	36	216	---	---	---	72	73	171	Viña secano	JUMILLA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

5525 Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se emite el informe de impacto ambiental sobre el proyecto introducción de aceites usados de cocina (UCO) para la obtención de biodiésel en planta de fabricación de biodiésel en el Valle de Escombreras, T.M. de Cartagena, a solicitud de Masol Cartagena Biofuel, S.L.U., con CIF B-86876554.

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución el 2 de octubre de 2020, por la que se emite el informe de impacto ambiental sobre el proyecto de Introducción de aceites usados de cocina (UCO) para la obtención de biodiesel en planta de fabricación de biodiesel ubicada en el Valle de Escombreras, T.M. de Cartagena, a instancia de Masol Cartagena Biofuel, S.L.U., con CIF B-86876554 el expediente AAI20070076. El informe de impacto ambiental de no sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria determina las condiciones que debe cumplir el proyecto para no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BORM, no se hubiere procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan frente al acto de autorización del proyecto.

El contenido completo de la Resolución estará disponible, al día siguiente a esta publicación, en la página web:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=53183&IDTIPO=100&RAS TRO=c511\\$m4688,53185](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=53183&IDTIPO=100&RAS TRO=c511$m4688,53185)

Murcia, 2 de octubre de 2020.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Murcia

5526 Filiación 597/2018.

N.I.G.: 30030 42 1 2018 0009222

Filiación 597/2018

Demandante: Raquel Gálvez Zaragoza

Procurador: Ana María Nieto Bernal

Demandado: Roberto Aracil Monserrate

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia núm 497/2019

Jueza que lo dicta: Doña Nuria de las Heras Revilla

Lugar: Murcia

Fecha: 2/12/2019

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda presentada por la Procuradora Sra. Nieto Bernal, en nombre y representación de Raquel Gálvez Zaragoza seguida contra Roberto Aracil Monserrate de impugnación de filiación de hija no matrimonial respecto a la menor Aitana Aracil Gálvez, nacida el 20/01/2015, declaro:

1.º) Don Roberto Aracil Monserrate no es el padre biológico de la menor Aitana Aracil Gálvez, nacida el 20/01/2015.

2.º) La rectificación de la inscripción de nacimiento de la menor Aitana Aracil Gálvez en el Registro Civil competente, para que:

- Se suprima la referencia según la cual el padre la menor es Roberto Aracil Monserrate.

- Se haga constar que la menor pasará a llamarse "Aitana Gálvez Zaragoza".

Para lo cual expídase Testimonio de esta resolución para su remisión al Registro Civil competente a los efectos acordados.

Sin hacer una expresa condena en las costas de esta instancia.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Roberto Aracil Monserrate con D.N.I. 48616256-Y, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 11 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

5527 Anuncio de convocatoria de procesos selectivos para la constitución de bolsas de empleo de personal.

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 6 de Octubre de 2020, se han aprobado las Bases de selección para la constitución de bolsas de empleo de personal de trabajador social, administrativo y técnico de comunicación, convocando los procesos selectivos, pudiendo los interesados presentar instancias en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Blanca, sito en la C/ Cervantes s/n, Edificio Mucab Planta Baja, en la sede electrónica municipal <https://sede.blanca.regiondemurcia.es>, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante un plazo de 10 días naturales posteriores al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El texto de las bases estará expuesto en el tablón de anuncios y en la sede Electrónica de este Ayuntamiento.

En Blanca a 7 de octubre de 2020.—El Alcalde, Pedro Luis Molina Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

5528 Exposición pública. Autorización excepcional "para construcción de naves para actividad de venta y distribución de combustible" UR-NS-ED (suelo urbanizable no sectorizado general económico dotacional).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 y 104 Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete a exposición pública, la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación: "Construcción de naves para actividad de venta y distribución de combustible", sito en (paraje Venta de Cavila - polígono 86 - parcela 258 término municipal de Caravaca de la Cruz (Expediente n.º 04/19 IS), promovido por don José Antonio Jiménez Granados.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento.

En Caravaca de la Cruz, 5 octubre de 2020.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5529 Anuncio de aprobación inicial del Estudio de Detalle manzanas RM de la U.A. I del Plan Parcial ZM-SS1-1, Sangonera la Seca.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020, el proyecto de Estudio de Detalle manzanas RM de la Unidad de Actuación 1 del Plan Parcial ZM-SS1-1, Sangonera la Seca, se somete a información pública, de conformidad con los arts. 155 y 166 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por plazo de veinte días, para la presentación de alegaciones, el cual empezará a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia (Tablón de Anuncios) www.murcia.es.

Durante dicho plazo, las personas interesadas podrán examinarlo preferentemente en la dirección electrónica urbanismo.murcia.es/infourb/ultimas o bien de forma presencial en la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi 1/A, Murcia en la Sección de Información Urbanística, exclusivamente con cita previa llamando al siguiente teléfono: 968358600. Extensiones; 57020 y 57022.

Murcia, 6 de octubre de 2020.—El Alcalde. P.D. la Jefa del Servicio Administrativo de Planeamiento, María Dolores Martínez Gimeno.